



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Pertenencia- requiere demandante y ordena oficial
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00328-00

1. Secretaría procedió a habilitar el acceso al registro nacional de emplazados en el presente asunto, sin embargo, el examinar dicho registro se observa que los proveídos a través de los cuales se dio la orden de emplazamiento no pueden ser revisado por el público, elemento necesario para preservar el derecho de defensa, contradicción y publicidad y sin el cual no hay lugar a contabilizar el término establecido en el artículo 108 del CGP.

Como consecuencia de lo expuesto, es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver algún vicio o nulidad, por consiguiente, se **ordena a secretaria** permita el acceso o cargue nuevamente en Registro Nacional de Personas Emplazadas los autos que ordenan el emplazamiento correspondiente. Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

2. Examinado el expediente, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro, el INCODER y la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación Integral a las Víctimas hasta el momento no ha dado respuesta a los oficios radicados por este despacho.

En razón de lo expuesto, en aras de continuar con el trámite de rigor, se **ordena oficial nuevamente** a las mencionadas entidades para que informe el trámite dado a los oficios Nos. 1501/2016 y 1502/2016, así como 0607/2020 y 2532/19, so pena de hacerse acreedores a las sanciones que la ley impone. (Artículo 44 del CGP).

De igual manera, se ordena oficial a la Unidad de Víctimas para que informen el trámite dado al oficio 2533/2019. Secretaría proceda a remitir las comunicaciones correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en el cual deberá adjuntar los oficios anteriores radicados ante las mencionadas entidades.

3. La parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de marzo de 2020 relacionado con la valla y el certificado del registrador de instrumentos públicos, razón por la cual se **requiere** a la actora para que, dentro de los **30 días** siguientes a la notificación de este auto, dé cumplimiento a lo allí

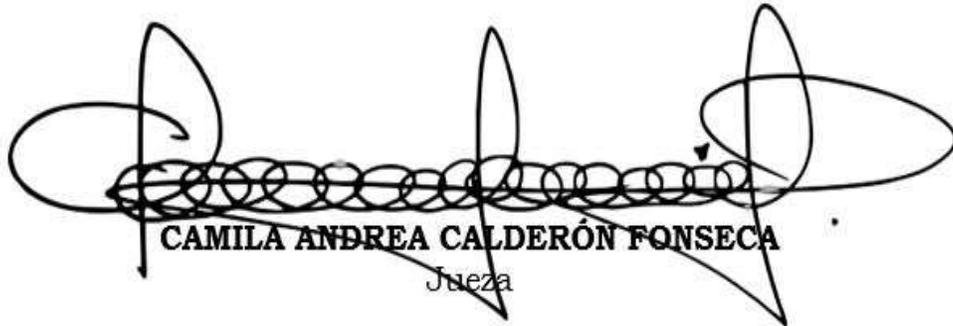


JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ordenado so pena de **decretar el desistimiento tácito** de conformidad con el numeral primero del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **162** fijado hoy **8 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

12de70ab3f137c173035526d530f25cbf2a55871ac8e711fec751572ff617849

Documento generado en 05/11/2021 08:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>